

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00453 00

De cara a la petición del extremo ejecutante (Pdf. 006) y conforme al artículo 287 del C.G.P., se adiciona la providencia fechada 12 de octubre de 2023 y que milita en el Pdf. 004, en el sentido de incluir valores que no fueron tenidos en cuenta, proveído que quedará como sigue:

“ Pagaré No. 16643408

l) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida para el tipo de crédito que se ejecuta, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados sobre la suma de capital referida en el literal a), que antecede, a partir del día siguiente al vencimiento de cada obligación (05-08-2023) y hasta cuando se verifique su pago total.

Pagaré No. 16643403

m) \$13.511.160,00 a título de capital incorporado en el aludido pagaré.

n) \$2.791.344,00 por concepto de intereses de plazo incorporados en el citado instrumento crediticio.

o) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida para el tipo de crédito que se ejecuta, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados sobre la suma de capital referida en el literal a), que antecede, a partir del día siguiente al vencimiento de cada

obligación (05-08-2023) y hasta cuando se verifique su pago total “

En lo demás queda incólume la citada providencia.

Secretaría, contabilice los respectivos términos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a23795a25bc7be253256f01b1b94f343455cb604a1fec47a914d6c78aa759a3**

Documento generado en 18/12/2023 04:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>